



NO SE GENERA Con fundamento en el Capítulo II del Decreto Administrativo mediante el cual se establece la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y se reglamenta su funcionamiento, de fecha 01 de Julio 2002 y su reforma de fecha 15 de Octubre del 2021, no se contempla la obligatoriedad de generar información respecto a un sistema de información inmobiliario, no se tienen la facultad de tramitar altas, bajas y/o donaciones de bienes inmuebles y no se cuenta con inventario de bienes inmuebles por estar bajo la administración de Oficialía Mayor del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice: a la Oficialía Mayor le corresponde " Celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, excepto la enajenación de estos últimos, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables" y en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor Artículo 15 Fracciones I, VII, IX y XI.

